

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

COOPERATIVAS N° 120

Santiago, 26 de agosto de 2005.-

SEÑOR GERENTE:

Información que debe proporcionarse relativa a créditos de consumo que incluyan la oferta de seguros.

Mediante Circular N° 119, de 22 de agosto en curso esta Superintendencia instruyó a las cooperativas de ahorro y crédito sometidas a su fiscalización, acerca de la información que deben proporcionar en relación con los créditos de consumo que ofrezcan y a los cuales se asocie la contratación de seguros.

En dicha Circular se incluyó un número 3 relativo a la información sobre el estado de tramitación del cobro de dichos seguros. Al respecto, se ha resuelto suprimir dicho número 3, debido a que no le corresponde a las cooperativas realizar cualquier trámite relacionado con el cobro de seguros ligados a los créditos otorgados, que no sea la eventual recepción de los documentos relativos al denuncia de un siniestro cubierto por ellos, para su entrega a la compañía de seguros o a sus agentes.

Por consiguiente, sírvase reemplazar la hoja N° 3 de la citada Circular N° 119, por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante